



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VISTOS: El Memorando N° 000082-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI que contiene el informe técnico de estandarización actualizado correspondiente al *“Banco de batería externo y kit de sistema paralelo para equipo de protección eléctrica ininterrumpida-UPS de la marca SALICRU”*; el Informe N° D000220-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 01-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-HMGV de la Oficina General de Administración, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que “Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento (...).”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Memorando N° 000082-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el informe técnico de estandarización actualizado correspondiente al *“Banco de batería externo y kit de sistema paralelo para equipo de protección eléctrica ininterrumpida-UPS de la marca SALICRU”*; y solicita efectuar dicha estandarización por un periodo de treinta y seis (36) meses, de conformidad con la citada Directiva;

Que, sobre la base del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Tecnologías de Información, considerando la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina General de Administración conforme a los documentos de vistos, corresponde autorizar la *“Estandarización del Banco de batería externo y kit de sistema paralelo para equipo de protección eléctrica ininterrumpida-UPS de la marca SALICRU”*, por un periodo de treinta y seis (36) meses, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente;

Que, la facultad de autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal bb) del sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 2 de enero de 2025;

Con el visado del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Estandarización del Banco de batería externo y kit de sistema paralelo para equipo de protección eléctrica ininterrumpida-UPS de la marca SALICRU”.

Artículo 2.- La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de treinta y seis (36), la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Documento firmado digitalmente

Carmen Rosa Quiroz Ugaz

Director General

Oficina General De Administración